



RESOLUCIÓN N° 067...

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL SEÑOR FERNANDO DANIEL ÁVALOS JARA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 40 INC. E DE LA LEY 1626/00”.

-1-

Asunción, 29 de enero del 2024.

VISTO:

La Nota DGP N° 033/24 de fecha 15 de enero del 2024, de la Dirección de Gestión de Personas; la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”; el Dictamen N° 59/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

— **Que**, por Nota DGP N° 033/24 de fecha 15 de enero del 2024, la Dirección de Gestión de Personas (DGP), solicita la desvinculación laboral del señor *Fernando Daniel Ávalos Jara*, con C.I. N° 2.347.658, quien en vida fuera funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y a su vez proceder a la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) y la cancelación de las cuentas bancarias de salario y viático del mismo.

Que, se halla agregado al expediente, copia del Certificado de Acta de Defunción, expedido por el Ministerio de Justicia – Dirección General del Registro del Estado Civil, en cuyo texto figura el señor: *Fernando Daniel Ávalos Jara* como persona fallecida.

Que, la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, dispone en su Artículo 40: “La relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios terminará por: ...e) muerte”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Dictamen N° 59/24, la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamina que no existen impedimentos legales para que la máxima autoridad institucional emita una resolución desvinculando como funcionario del SENAVE al señor *Fernando Daniel Ávalos Jara*, debido al fallecimiento del mismo, conforme consta en la copia del Acta de Defunción agregada al expediente, y a lo solicitado por la DGP.

— **POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.





RESOLUCIÓN N° ..067..

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL SEÑOR *FERNANDO DANIEL ÁVALOS JARA*, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 40 INC. E DE LA LEY 1626/00”.

-2-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DAR por terminada la relación jurídica entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y el señor *Fernando Daniel Ávalos Jara*, con C.I. N° 2.347.658, desde el 04 de enero del 2024, por motivo de fallecimiento.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, a realizar las gestiones que sean necesarias para la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) y la cancelación de las cuentas bancarias de salario y viático correspondientes al señor *Fernando Daniel Ávalos Jara*.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



PS/mb/mc/ob

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

